- Estrechez uretal.
- Incontinencia de orina.
- Falta de dos o una mano.
- 39
- Falta de los dos pies. Atrofia total de extremidades inferiores. Anquilosis de las principales articulaciones de ambas extremidades.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—El Director, Luis García de Oteyza.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lo-groño por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos, con-vocado para la provisión en propiedad de la plaza de Subjeje de Negociado de esta Corporación.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso restringido de méritos convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Subjefe de Negociado, quedan admitidos al indicado concurso los siguientes señores:

- D. Antonio Martínez Miranda.D. Ismael Echevarría Hernáez.D. José Luis Domingo Muro.

únicos solicitantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo del Reglamento general de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957.

Logroño, 11 de febrero de 1966.—El Presidente, Rufino Briones Matute.—996-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona re-ferente al concurso restringido para proveer cuatro plazas de Profesores especiales de la Orquesta Municipal, «contrabajo, trombón, tímpano y fagot».

Ha sido formulada la siguiente relación de admitidos y excluidos al concurso restringido para proveer cuatro plazas de Pro-fesores especiales de la Orquesta Municipal (contrabajo, trombón, tímpano y fagot):

### **Admitidos**

- D. Miguel Badía Graells.D. Juan Carbonell Mercader.
- D. Ramón Isbert Arnáu.D. José Lloréns de Lago.
- José Poch Garriga.

#### Excluidos

D. Roberto Armengol Ferrer.

El Tribunal calificador ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Marino García-Marquina y Rodrigo, Delegado de Servicios de Cultura. Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo

Gironés.

y Girones.

Vocales: El Director del Conservatorio Superior Municipal de Música, don Juan Pich Santasusana; don Pedro Lluch Capdevila, y como suplente, don Augusto María Casas Blanco, representantes de la Dirección General de Administración Local, y el Director interino de la Orquesta Municipal, don Rafael Ferral Eléc rrer Fitó.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria y en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 3 de febrero de 1966.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—992-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente a las oposiciones para proveer plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios Municipales.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opo-sitores tendrá lugar el próximo día 13 de marzo, a las diez de su mañana, en la sala Capitular de este excelentísimo Ayunta-

El primer ejercicio se celebrará al siguiente día, 14 de marzo, a las diez de su mañana, en los locales de la Sociedad Económica de Amigos del País, sitos en calle Rioja, número 25, de esta capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Sevilla, 17 de febrero de 1966.—El Alcalde.—820-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) por la que se anuncia concurso u oposición, en su caso, para la provisión en pro-piedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Se convoca concurso entre Secretarios de primera categoría u oposición entre Licenciados en posesión de cualquiera de los títulos de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas que se señalan en las bases para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación, cuyas bases, dotación y demás requisitos se insertan en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 31, de fecha 5 de febrero del

Provincia de Barceiona» numero si, de recha s de respeto de actual año.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La plaza está clasificada en grado 19 y gratificación anual por dedicación de 12.400 pesetas.

Villanueva y Geltrú, 7 de febrero de 1966.—El Alcalde, A. Fe-

rrer Pi.-993-A.

# III. Otras disposiciones

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de febrero de 1966 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Escuadro (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Escuadro, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Almeida de Sayago

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Escuadro y su incorporación al de igual clase de Almeida de

Sayago, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de febrero de 1966 por **la que se** acuerda la supresión del Juzgado de Paz de To-rrefrades (Zamora)

Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Torrefrades, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Bermillo de Sayago (Zamora)

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Torrefrades y su incorporación al Comarcal de Bermillo de Sallago, el que se hará cargo de su documentación y archivo. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Torres Torres.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supredo en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supre-mo entre partes: de una, como demandante, don Antonio To-rres Torres, Alférez de Infantería retirado, representado y de-fendido por el Letrado don Rafael Alcalá Marqués y de otra, como demandada, la Administración pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero y 19 de mayo de 1964, sobre actualización de sus haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto en representación de don Antonio Torres Torres, Alférez de Infantería en situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940. contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero y 19 de mayo. ambos de 1964, por los que, respectivamente, se llevó a cabo el señalamiento en actualización de los haberes pasivos del recurrente y se desestimó la reposición por éste promovida en cuanto al mismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos no son en parte conformes a derecho, por los que los anulamos y dejamos sin efecto en parte declarando asimismo el derecho que asiste al conformes a derecho, por los que los anulamos y dejamos sin efecto en parte, declarando asimismo el derecho que asiste al recurrente para que la actualización de sus haberes pasivos se efectúe por el Consejo Supremo de Justicia Militar. como así se dispone, tomando como regulador el sueldo del empleo de Capitán, con los incrementos legales que señala el artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1961 y con base de stete trienios; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud. Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín del Estado» primero 363) letín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Molero de la Torre.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Pedro Molero de la Torre, representado y defendido por el Letrado don Rafael Alcalá Marqués, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de marzo de 1964 y 16 de junio siguiente sobre actualización de la pensión del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Molero de la Torre con-

tra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de marzo de 1964, confirmado por el de 16 de junio del propio año, que desestimó su reposición, dictadas en actualización del haber pasivo que corresponde al interesado, debemos revocar y revocamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos el que asiste al recurrente a que le sea fijado el mismo tomando como regulador el sueldo de Capitán, y en la cuantía del noventa por ciento de tal empleo, más los trienios que tiene reconocidos, las dozavas partes de las pagas extraordinarias y la gratificación de destino, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando. lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de noviembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Oltra Serra.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una como demandante, don Antonio Oltra Serra, militar retirado representado y dirigido por el Letrado don Rafael Alcalá Marqués, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de mayo de 1964, sobre actualización de haberes pasivos se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Oltra Serra contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de febrero de 1964, confirmado por el de 19 de mayo del propio año, que desestimó su reposición, dictados en actualización del naber pasivo que corresponde al interesado, debemos revocar y revocamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos el que asiste al recurrente a que le sea fijado el mismo tomando como regulador el sueldo de Capitán y en la cuantía del noventa por ciento de tal empleo, más los trienios que tiene reconocidos, las dozavas partes de las pagas extraordinarias y la gratificación de destino; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso- administrativo interpuesto por don José Ors Alvarez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don José Ors Alvarez, Ayudante de Oficinas Militares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, repre-